

Indígenas

H. Cámara de Senadores
Secretaría General

SE TOMA Y SE REMITE A LA COMISIÓN DE PUEBLOS INDÍGENAS.

FECHA MESA DE ENTRADA:	30 DE JULIO DE 2018.
FECHA DE SESIÓN (ORDINARIA):	2 DE AGOSTO DE 2018.

4.- *Nota presentada por la Red de Entidades Privadas al Servicio de los Pueblos Indígenas, de fecha 27 de julio de 2018, por la cual solicita el reconocimiento de los derechos de los Pueblos Indígenas, en virtud a la Constitución Nacional y los Convenios Internacionales.*

OBSERVACIONES:

1/2

Asunción, 27 de julio de 2018

Congreso Nacional

De nuestra consideración:

En momentos en que se inicia un nuevo período de gobierno, nos dirigimos a Ud. en representación de la Red de Entidades Privadas al Servicio de los Pueblos Indígenas (REDESPI), a los efectos de manifestar lo siguiente:

La debida atención de la problemática indígena no puede seguir postergada. Lo contrario sería asumir que asistimos a una deliberada política de extinción de estos pueblos.

La Constitución Nacional, en su Capítulo V reconoce derechos de los pueblos indígenas y el contenido del mismo ha sido fruto de la representación genuina de los distintos pueblos, que ha trabajado en ello durante dos años, convirtiéndose dicho instrumento en modelo de legislación para toda la región. A ello se suma el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales ratificado por el Paraguay por la Ley 234/92, a lo que se suman otras leyes vinculantes, como la Ley 904/81 Estatuto de las Comunidades Indígenas.

El marco legal existente en materia de reconocimiento de derechos de Pueblos Indígenas es abundante y de calidad, razón por la cual, lo más prudente sería antes bien crear las condiciones materiales para la implementación efectiva de tales derechos.

Nos permitimos señalar cuestiones fundamentales relacionadas con los derechos conculcados y con un marco legal que ha sido sistemáticamente incumplido desde el Estado, habiéndose llegado a una situación de emergencia

Legalización de tierras y territorios

Obra en los archivos de las instituciones públicas, el gran número de Comunidades Indígenas que sigue disputando, defendiendo y reclamando la legalización de sus tierras y territorios en el ámbito jurídico administrativo. El incumplimiento de la legislación traducida en la negación de este derecho -el más elemental de todos- genera situaciones de extrema violencia como la expulsión o desalojo que arroja a las familias indígenas a engrosar los cinturones de miseria urbana, obligándolas a sobrevivir en calles y plazas, expuestas a todo tipo de padecimientos y enfermedades.

De no tomarse las medidas del caso, estaríamos asistiendo y siendo cómplices de una solapada forma de genocidio.

Inclusión social

Con posterioridad al aseguramiento/regularización de sus tierras deben implementarse, claro está, políticas públicas de arraigo especialmente en campos como la agricultura comunitaria para la seguridad alimentaria.

MW

2/2

La "inclusión social" de los pueblos indígenas en las políticas públicas de Estado pasa por la asignación de recursos presupuestarios para la indemnización de sus tierras y la participación de dichas sociedades a través de sus genuinas organizaciones representativas y no a través de individualidades. Los mecanismos para una verdadera inclusión, que implica condiciones de dignidad y respeto, están previstos en la Constitución Nacional (Cap. V. Art 64), en los Convenios Internacionales y Leyes Nacionales, que exigen al Estado Paraguayo la legalización y titulación de las tierras de las comunidades o pueblos indígenas (Art 62 C.N.) y la Ley 904/ Estatuto de las Comunidades Indígenas.

Así, vemos que las prioridades no tratan de la creación de nuevas leyes ni de incorporar a esta población como complemento de políticas destinadas a sectores vulnerables, sino de aplicar el marco legal específico sobre pueblos indígenas.

La Comisión de Pueblos Indígenas, según su competencia, debe bregar por la asignación de recursos en el presupuesto general de la nación para la Indemnización a las personas físicas o jurídicas que ostentan títulos de las tierras que poseen u ocupan o reivindican las comunidades indígenas en base a derecho y cuyos reclamos se encuentran rigurosamente respaldados y documentados en los expedientes tramitados en las instancias públicas pertinentes (INDERT, INDI etc). No es un detalle menor que hace varios años no se asigna presupuesto para la compra de tierra indígena

En este panorama de urgencia, las demandas indígenas son reducidas y "atendidas" con medidas propias del asistencialismo, desmeritándose en alto grado el valor de las políticas públicas para responder a la situación de los pueblos indígenas con el necesario enfoque de derecho. Agradamos tal situación pueda ser debidamente encaminada.

En espera de la atención a la problemática planteada, saludamos a Ud., muy atentamente

Mirita Barreto
Mirita Barreto
CSERDH

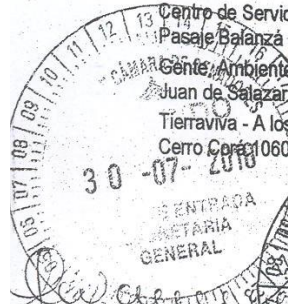
Jose Paniagua
Jose Paniagua
Tierraviva

Jorge Vera
Jorge Vera
GAT

cserdh Red de Entidades Privadas al Servicio de los Pueblos Indígenas
Centro de servicios y estudios rurales y defensa de derechos humanos

Al Presidente del Congreso Nacional
Senador de la Nación
Sr. SILVIO OVELAR
Asunción, Paraguay

C.c. Bancadas del Congreso- Comisión Pueblos Indígenas



Arnaldo M. Duré
Arnaldo M. Duré
H. Cámara de Senadores

Abg. Erica Noemi Vargas
Abg. Erica Noemi Vargas
Directora de Mesa de Entrada
Secretaría General - Cámara de Senadores

Denisse Sanchez Siva
Denisse Sanchez Siva
Cabineta de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores